ACTA DE MODIFICACIÓN NRO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CCE-296-2023, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ANCP-CCE Y JORGE MARIO PAYARES VILLA.

TIPO DE MODIFICACIÓN:	MODIFICA VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y LIBERA SALDO.

Entre los suscritos **JENNY FABIOLA PÁEZ VARGAS**; identificada con cédula de ciudadanía número 52.855.169 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretaria General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Resolución nro. 345 del 27 de Junio de 2023, cargo para el cual tomó posesión el 29 de junio de 2023, según consta en acta nro. 037 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones delegadas por la Dirección General de la entidad a través de la Resolución nro. 504 de 2023, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, entidad estatal identificada con nit 900.514.813-2, por una parte; y por la otra, **JORGE MARIO PAYARES VILLA;** identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.140.855.772, quien para los efectos del presente documento se denomina el Contratista, hemos acordado suscribir la siguiente modificación nro. 1 del Contrato de prestación de servicios profesionales CCE-296-2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y **JORGE MARIO PAYARES VILLA**, suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales CCE-296-2023 cuyo objeto es "*Acompañar al grupo interno de Estudios y Conceptos de la Subdirección de Gestión Contractual en la creación y revisión de documentos que tengan como fin promover las normas, reglamentos y buenas prácticas de la política en materia de compras y de contratación pública y orientar a los partícipes en los procesos de compras y contratación pública*"

2. El plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 30 diciembre de 2023, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, según lo consignado en la cláusula 2 del mencionado negocio jurídico.

3. Que el día 1 de agosto de 2023, se inició la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales CCE-296-2023, según consta la respectiva acta suscrita por la supervisión y el contratista

4. Que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato nro. CCE-296-2023, el valor del contrato se determinó en la suma de ***VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($ 28.973.324)*** *incluidos todos los impuestos a que haya lugar.*

5. Que de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA CUARTA** del Contrato nro. CCE-296-2023, la **FORMA DE PAGO** es la siguiente:

"La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente pagará el valor del contrato al CONTRATISTA, así:

*a) Un (1) primer pago correspondiente al mes de julio hasta por la suma **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($2.473.324)** incluidos todos los tributos a que haya lugar, por los días de servicio efectivamente prestados contados a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.*

*b) Cinco (5) pagos iguales por mensualidad vencida a partir del primero de agosto de 2023, por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE** ($ 5.300.000) incluidos todos los tributos a que haya lugar, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. (…).*

6. Que el supervisor del contrato **CCE-296-2023** mediante memorando de fecha 07 de septiembre del 2023 solicita al ordenador del gasto modificación al contrato No. **CCE-296-2023**, así:

1. ***"JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACION***

(…)

*Que la cláusula 2 del contrato; "**plazo:**" estableció que: "El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2023, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."*

Que el día 1 de agosto de 2023, se inició la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales CCE-296-2023, según consta la respectiva acta suscrita por la supervisión y el contratista.

En la cláusula tres 3). "Valor" del contrato de prestación de servicios profesionales CCE-296-2023, se estableció lo siguiente:

3) Valor:	*VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($ 28.973.324)*

*Por su parte, en la cláusula cuatro 4). "**Forma de pago**" se estableció lo siguiente:*

"La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente pagará el valor del contrato al CONTRATISTA, así:

a) Un (1) primer pago correspondiente al mes de julio hasta por la suma DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($2.473.324) incluidos todos los tributos a que haya lugar, por los días de servicio efectivamente prestados contados a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

b) Cinco (5) pagos iguales por mensualidad vencida a partir del primero de agosto de 2023, por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.300.000) incluidos todos los tributos a que haya lugar, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato."

Teniendo en cuenta la fecha real de inicio de ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales CCE-296-2023, el valor y forma de pago planteados en dicho negocio jurídico ya no son viables, por cuenta de que el contratista cumplió con los requisitos de ejecución el 1 de agosto de 2023, por lo que no habría lugar a pago en el mes de julio.

En consecuencia, es necesario realizar la correspondiente modificación del contrato CCE-296-2023, en sus cláusulas; 3) Valor, 4) forma de pago, por las razones expuestas, así como realizar la liberación de saldo no ejecutable.

2. *SOLICITUD DE MODIFICACIÓN*

De conformidad con lo anteriormente expuesto, esta supervisión solicita realizar las siguientes modificaciones a la minuta del contrato de prestación de servicios profesionales nro. CCE-296-2023 en el siguiente orden:

1. *Modificar la cláusula tres (3) del contrato de prestación de servicios profesionales*

nro. CCE-296-2023, la cual quedará de la siguiente manera:

3) Valor:	*Teniendo en cuenta el valor estimado y su justificación para la estimación del valor mensual del contrato, la agencia estima que el valor del contrato será hasta por la suma de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 26.500.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.*

2. *Modificar la cláusula cuatro (4) del contrato de prestación de servicios profesionales nro. CCE-296-2023, "Forma de pago" la cual quedará de la siguiente manera:*

4) Forma de pago:	*La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pagará el valor del contrato al CONTRATISTA, así:* *A. Cinco (5) pagos iguales mensuales vencidos a partir de agosto hasta diciembre de 2023, cada uno por un valor CINCO MILLONES TRESCIENTOS M/L ($5.300.0000).* ***PARÁGRAFO PRIMERO:** La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso en que el último pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal, el trámite para el pago debe ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la Circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.* ***PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo Interno de Gestión Financiera de la Secretaría General, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato. En todo caso, el pago está sujeto a disponibilidad de PAC autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y derecho a turno.* ***PARÁGRAFO CUARTO:** ABONOS EN CUENTA: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique EL CONTRATISTA, mediante correspondiente certificación cargada a SECOP II. Los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL), se liquidarán de la base resultante, una vez descontado el valor correspondiente al pago del IVA, en los casos que aplique.*

	PARÁGRAFO QUINTO: *Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por el Grupo Interno de Gestión Financiera de la Secretaría General.* ***PARÁGRAFO SEXTO:*** *Una vez realizado el primer pago del contrato, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados del Registro Presupuestal y del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el Grupo Interno de Gestión Financiera de la Secretaría General.* ***PARÁGRAFO SEPTIMO.*** *- Realizadas las liberaciones respectivas, el Grupo Interno de Gestión Financiera de la Secretaría Genera informará a la dependencia correspondiente y al Grupo Interno de Gestión Contractual para la modificación del valor total del contrato en plataforma SECOP II.* *Lo anterior, con el fin de garantizar la eficiente gestión de los recursos durante la presente vigencia.*

3. *Como consecuencia de lo anterior, procede solicitar la liberación del saldo que asciende a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($2.473.324) del registro presupuestal que ampara al contrato.*

Por último, sea ajustado el valor del contrato en los espacios correspondientes dentro del SECOP II.

(…)

7. La modificación planteada no representa erogación para las partes y no representa riesgo de afectar la ecuación contractual.

8. De conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, es viable jurídicamente la modificación solicitada, la cual se regirá por las siguientes Cláusulas.

Por lo anterior expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA TERCERA del contrato de prestación de servicios profesionales CCE-296-2023, la cual quedará de la siguiente manera:

3) Valor:	*Teniendo en cuenta el valor estimado y su justificación para la estimación del valor mensual del contrato, la agencia estima que el valor del contrato será hasta por la suma de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 26.500.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.*

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar: La CLÁUSULA CUARTA del contrato nro. CCE-253-2023, la cual quedará así:

4) Forma de pago:	La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pagará el valor del contrato al CONTRATISTA, así: A. Cinco (5) pagos iguales mensuales vencidos a partir de agosto hasta diciembre de 2023, cada uno por un valor CINCO MILLONES TRESCIENTOS M/L ($5.300.0000). **PARÁGRAFO PRIMERO:** La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso en que el último pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal, el trámite para el pago debe ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la Circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo Interno de Gestión Financiera de la Secretaría General, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato. En todo caso, el pago está sujeto a disponibilidad de PAC autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y derecho a turno. **PARÁGRAFO CUARTO:** ABONOS EN CUENTA: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono

	en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique EL CONTRATISTA, mediante correspondiente certificación cargada a SECOP II. Los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL), se liquidarán de la base resultante, una vez descontado el valor correspondiente al pago del IVA, en los casos que aplique. **PARÁGRAFO QUINTO:** Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por el Grupo Interno de Gestión Financiera de la Secretaría General. **PARÁGRAFO SEXTO:** Una vez realizado el primer pago del contrato, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados del Registro Presupuestal y del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el Grupo Interno de Gestión Financiera de la Secretaría General. **PARÁGRAFO SEPTIMO.** - Realizadas las liberaciones respectivas, el Grupo Interno de Gestión Financiera de la Secretaría Genera informará a la dependencia correspondiente y al Grupo Interno de Gestión Contractual para la modificación del valor total del contrato en plataforma SECOP II. Lo anterior, con el fin de garantizar la eficiente gestión de los recursos durante la presente vigencia.

CLÁUSULA TERCERA – LIBERACIÓN DE RECURSOS: Se dispone la liberación de los recursos que ascienden a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($2.473.324)** del registro presupuestal que ampara al contrato.

CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍA: la contratista dará a conocer a la aseguradora que emitió la garantía de cumplimiento del contrato CCE-296-2023, el contenido del presente documento, a efecto de que conozca el alcance de la modificación y, de ser el caso expida el anexo correspondiente. la contratista deberá allegar a la entidad contratante el anexo modificatorio, para su aprobación.

CLAUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente acta se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma Secop II, para su ejecución se requiere del anexo modificatorio de la Garantía de Cumplimiento y su aprobación de la entidad estatal.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato principal quedan vigentes en cuanto no se opongan a la presente modificación del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PUBLICACIÓN: La entidad deberá publicar la presente modificación en el secop II.

Para constancia se firma electrónicamente en la plataforma secop II.

APROBADO EN SECOP II	APROBADO EN SECOP II
JENNY FABIOLA PÁEZ VARGAS. Secretaria General ANCP-CCE	**JORGE MARIO PAYARES VILLA.** C.C. nro. 1.140.855.772. Contratista ANCP-CCE

Elaboró:	Leidy Katherine Forero Pulecio. Analista T2 G1 Grupo Interno de Gestión Contractual - Asuntos Legales y Judiciales.
Revisó:	Leonardo Martínez Torres. Contratista - Grupo Interno de Gestión Contractual - Asuntos Legales y Judiciales.
Aprobó:	Ronald Gordillo Álvarez - Gestor T1 -15 - Coordinador. Grupo Interno de Gestión Contractual - Asuntos Legales y Judiciales.

CONTROL DE CAMBIOS					
VERSIÓN	**AJUSTES**	**FECHA**	**VERSIÓN VIGENTE DEL FORMATO**		**01**
01	Estandarización de Formato de modificación del contrato	28/06/2023	**Elaboró**	Diana Carolina Ramírez Juvenal Barbosa	Técnico O1 12 Asesor Experto G3-05
			Revisó	Ronald Gordillo	Gestor T1 -15
			Aprobó	William Renan Rodriguez	Secretario General